



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: MARÍA ELENA BEDOYA RESTREPO  
DEMANDADO: FABRICIO ALEXANDER CASTAÑEDA POSADA  
RADICACION: 2020-00153

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de febrero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretara

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial y los anexos allegados por la apoderada de la parte actora el 7 de diciembre de 2020, se advierte que no se tendrá por surtida la notificación al demandado, toda vez que según los documentos que se aportan, no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta que se suministra en memorial del 3 de diciembre de 2020 un nuevo correo electrónico donde puede ser notificado el demandado, al cual remite la notificación, sin embargo, no se acredita que se remita al mismo la demanda y sus anexos, la subsanación de la demanda, y el auto admisorio.

Por lo que se **REQUIERE** a la apoderada para que realice la notificación al demandado **FABRICIO ALEXÁNDER CASTAÑEDA**, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, al correo suministrado en memorial del 3 de diciembre de 2020. Se advierte a la apoderada que se tendrá por surtida la notificación una vez se acredite el recibido del correo electrónico por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por **ESTADO No. 006 del 15 de  
febrero de 2021**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria